

GUÍA DE ESTUDIO

Comité: Comisión Europea
Tema: Seguridad digital y protección
de los adolescentes en la UE.
¿Debe endurecerse la regulación en
las plataformas online?

1. CARTA DE BIENVENIDA DE LA PRESIDENCIA

Estimados Comisarios,

Es un honor darles la más cordial bienvenida a la **Comisión Europea** en esta simulación de la Unión Europea Youth MEU 2025. Como líderes de este comité, nos llena de emoción tener la oportunidad de dirigirlo.

Durante los próximos días, tendrán la oportunidad de adentrarse en el funcionamiento de una de las instituciones más importantes de la UE, cuya labor es esencial para el desarrollo de políticas comunes que impactan a más de 400 millones de ciudadanos. Como miembros de este comité, asumirán el papel de comisarios, enfrentándose al reto de proponer, debatir y defender iniciativas que buscan construir una Europa más unida, próspera y sostenible.

Específicamente, debatiremos sobre la seguridad digital y la protección de los adolescentes europeos. En un mundo cada vez más interconectado, los adolescentes se encuentran expuestos a múltiples riesgos en el entorno digital desde la desinformación, pasando por el ciberacoso, y hasta la recopilación indebida de datos personales. Su labor como comisarios será actuar como guardianes del interés de la juventud en el ámbito digital.

A lo largo de la simulación, trabajarán en la elaboración de propuestas legislativas, la evaluación de políticas públicas y el análisis de los desafíos que enfrenta la Unión Europea en un contexto global en constante evolución. Este espacio no sólo les permitirá comprender en profundidad el proceso de toma de decisiones dentro de la Comisión, sino que también fomentará el diálogo, la cooperación y la búsqueda de consensos. Su compromiso y capacidad para defender ideas innovadoras serán fundamentales para enriquecer el debate y alcanzar soluciones viables y eficaces.

Les animamos a participar con entusiasmo, espíritu crítico y apertura al diálogo. Esta experiencia no solo les brindará una comprensión más clara de la complejidad institucional de la Comisión Europea, sino que también les permitirá desarrollar habilidades esenciales como la negociación, el análisis político y la diplomacia. Estamos convencidos de que sus aportaciones serán valiosas y que juntos lograremos una simulación enriquecedora para todos.

¡Bienvenidos y mucho éxito durante el modelo!

Atentamente,

2. LA COMISIÓN EUROPEA

La Comisión Europea es una de las siete instituciones de la Unión Europea. Es un órgano colegiado, que está regulado en el artículo 17 del Tratado de la Unión Europea (TUE). La Comisión Europea es el “gobierno” de la Unión Europea. Es su poder ejecutivo, y se encarga de velar por el interés de la Unión. Al representar el poder ejecutivo, la Comisión Europea es el órgano que tiene la potestad para proponer las normas legislativas de la UE, que luego deberán modificarse y aprobarse por el Parlamento Europeo y por el Consejo de la Unión Europea.

Para explicar el nacimiento de la Comisión Europea es necesario remontarse a la creación de la CEE (Comunidad Económica Europea) y la EURATOM (Comunidad Europea de Energía Atómica). Con el nacimiento de estas dos nuevas comunidades surgieron dos comisiones, creadas para cada una de las comunidades. Estas dos comisiones se fusionaron mediante el Tratado de Bruselas de 1965, dando lugar a la Comisión Europea.

Las principales funciones y competencias con las que cuenta la Comisión Europea son las siguientes:

1. Tiene el cuasi monopolio normativo: es el órgano encargado de proponer las normas legislativas de la Unión Europea.
2. Se encarga de velar por el cumplimiento del Derecho de la UE, siendo la responsable de iniciar el Recurso por Incumplimiento ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
3. Produce los llamados Actos de Ejecución: normas que no son jurídicamente vinculantes.
4. Asume la representación de la Unión Europea frente al exterior.
5. Tiene el poder de ejecución del presupuesto de la Unión Europea.
6. Establece el ritmo y la velocidad de la unión aduanera.

La Comisión Europea está compuesta por 27 miembros. Por una parte, se encuentra el Presidente de la Comisión- actualmente Ursula Von Der Leyen-. En total hay 27 comisarios, uno por Estado miembro de la Unión Europea. Los comisarios no representan los intereses de los Estados miembros a título individual, sino que representan y trabajan a favor de los intereses de la propia Unión Europea. Finalmente, la Comisión está también formada por el Alto Representante de la Unión Europea para la Política Exterior y Seguridad Común- Kaja Kallas-.

En relación a la formación de la Comisión Europea, se establece que, vistos los resultados de las elecciones al Parlamento Europeo, el Consejo Europeo propondrá un candidato a Presidente de la Comisión Europea. Dicho candidato ha de ser aprobado por el Parlamento Europeo. En caso de ser aprobado, se le nombra como Presidente de la Comisión Europea, y es entonces cuando se encarga de formar su composición. Como la Comisión ha de estar formada por un representante de cada Estado miembro, el Presidente se pondrá en contacto

con los gobiernos para pedirles la proposición de un candidato. En todo caso, los candidatos son elegidos formalmente por el Presidente de la Comisión.

La Comisión Europea es renovada cada 5 años, coincidiendo con las elecciones al Parlamento Europeo. Los comisarios no pueden aceptar instrucciones de sus Estados, ni tampoco pueden compatibilizar cargos. En relación a la manifestación de la voluntad de la Comisión, esta puede adoptar sus decisiones de dos formas distintas.

- De manera colegiada: es decir, de manera conjunta, sin proceder a la votación.
- A través de votación: cada comisario cuenta con un voto, y será necesaria una mayoría de 14/27 votos.

Finalmente, hay que tener en cuenta dos aspectos importantes sobre el funcionamiento de la Comisión Europea. En primer lugar, a la hora de proponer una norma legislativa, la UE tiene que justificar su competencia sobre la materia tratada y las razones detrás de la legislación propuesta. Para ello, la Comisión enviará una ficha técnica tanto al Consejo de la UE como al Parlamento Europeo, y a los parlamentos nacionales de los Estados miembros. Los parlamentos van a tener ocho semanas para estudiar la norma y pronunciarse sobre si la norma respeta las competencias de la UE. En caso de que un tercio de los Estados miembros emitan un dictamen negativo, la norma vuelve a la Comisión.

En segundo lugar, el procedimiento legislativo ordinario de la UE consiste en un sistema de varias vueltas, lo cual implica que la Comisión envía su norma al Consejo de la UE y al Parlamento Europeo, ambas instituciones reforman y se devuelven la norma hasta que se aprueba definitivamente. En todo caso, la Comisión podrá retirar la norma cuando considere que las enmiendas del Parlamento y del Consejo afecten sustancialmente a su proposición.

3. SEGURIDAD DIGITAL Y PROTECCIÓN DE LOS ADOLESCENTES EN LA UNIÓN EUROPEA

3.1. CONTEXTO

En el contexto en el que nos encontramos actualmente, curtido de una globalización digital, la expansión de internet y del uso de las redes sociales, junto con la proliferación de las nuevas tecnologías, han traído consecuencias positivas, que facilitan el acceso a la información, o la realización de trámites, entre otros aspectos. Sin embargo, la expansión de las plataformas digitales conlleva una serie de efectos negativos, que pueden resultar muy perjudiciales para los jóvenes europeos.

Algunos de los efectos negativos que traen a colación estas plataformas son: la falta de protección de datos, el acceso a contenidos dañinos, prácticas de competencia desleal, ciberacoso, injerencias en procesos democráticos y la proliferación de una inteligencia artificial incompetente. Cada uno de los elementos mencionados anteriormente afectan por igual a todos los jóvenes europeos.

La seguridad digital es un objetivo crucial para la Unión Europea. Al fin y al cabo, los valores de la UE, recogidos en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea, son la dignidad humana, la libertad, la igualdad, la democracia, el Estado de Derecho y el respeto a los Derechos Humanos. Para que la Unión Europea cumpla con sus valores, es necesario el respeto del derecho a la seguridad digital de los ciudadanos de la Unión Europea.

No obstante, ¿hasta qué punto la expansión digital conlleva efectos negativos? ¿Son los jóvenes más propensos a sufrir estos efectos? Ya en el año 2011, tres de cada cuatro europeos tenían preocupación sobre el uso que las empresas pudieran dar a sus datos personales. El Eurobarómetro del año 2019 relativo a la adopción del Reglamento de Protección de Datos arrojó que un 62% de los encuestados temía la falta de control absoluto sobre los datos facilitados en línea.

La asociación de publicidad, marketing y comunicación digital, IAB Spain, realizó en 2024 una encuesta sobre el alcance de la recopilación de datos:

- Un 69% de los encuestados consideraba que sus datos eran utilizados para personalizar la publicidad, y un 64% consideraban que eran vendidos a terceros.
- El 70% de los encuestados cree correcto aceptar las “cookies” y un 65% lo haría a cambio de dinero.

Teniendo en consideración estas opiniones expresadas por la población adulta, resulta alarmante hasta qué punto los jóvenes podrían otorgar estos consentimientos, atendiendo a la gran desinformación respecto al tema.

Centrándonos exclusivamente en los jóvenes, si se tienen en cuenta los factores perjudiciales mencionados anteriormente, un 84% de los alumnos en España han utilizado la Inteligencia Artificial de algún modo u otro. Algunos estudios indican lo peligroso que puede resultar su uso, no tanto por lo que supone a nivel educativo, sino por su seguridad personal. Los estudios alertan de que las Inteligencias Artificiales les muestran contenidos que no son apropiados para su edad, y en ocasiones son utilizados como formas de auto diagnosticarse enfermedades o trastornos. De la misma forma, hay otros riesgos que son igual de importantes, como las herramientas de “deepfake” (contenido digital manipulado mediante IA para alterar la apariencia o la voz de una persona en un video, imagen o audio).

A finales del año 2022, la Presidenta de la Comisión Europea, Ursula Von Der Leyen, y la Presidenta del Parlamento Europeo, Roberta Metsola, firmaron la Declaración Europea sobre los Derechos y Principios Digitales. La Declaración tenía como finalidad destacar los aspectos clave de la Unión Europea en el proceso de digitalización de la Unión Europea. Para la consecución de los “principios digitales” recogidos en la Declaración, la UE aboga por la educación, aumentando la formación en las capacidades digitales, y creando un entorno digital seguro para los niños y niñas de la Unión Europea. La prioridad de la seguridad digital va más allá, pues la Unión Europea es partidaria de facilitar la comprensión de sobre el impacto medioambiental de la digitalización, y sobre todo, de la forma en la que se utilizan los datos personales de los ciudadanos.

La protección de los ciudadanos de la Unión Europea en el ámbito digital forma parte de la Brújula Digital de Europa, un conjunto de ambiciones y objetivos digitales que la Unión Europea ha fijado para el 2030. Uno de los puntos clave de esta guía es la creación de unas infraestructuras digitales seguras, eficaces y sostenibles. En línea con esta Brújula Digital, y en conjunto con la Declaración ya mencionada, la UE muestra su compromiso con el acceso a servicios públicos de una manera no discriminatoria. Consciente de la importancia de los derechos de los ciudadanos en el ciberespacio, la UE aboga por realizar un eurobarómetro anual para preguntar a los ciudadanos europeos, si estos consideran que sus derechos digitales son respetados.

En conclusión, los campos de trabajo sobre esta cuestión en la UE se pueden sintetizar de la siguiente manera:

- Garantizar la protección de datos de los ciudadanos europeos, en línea con los valores de la Unión Europea.
- Garantizar los trámites seguros en los servicios públicos.
- Luchar contra la competencia desleal que algunas empresas como Google cometen en territorio de la Unión Europea.
- Atajar el acceso a contenido dañino, poniendo especial énfasis en la población juvenil.
- Luchar contra el ciberacoso, fomentando la educación y la seguridad en el ciberespacio.
- Regular una IA segura y sostenible.

3.2. DESAFÍOS ESPECÍFICOS DE LA UE EN MATERIA DE SEGURIDAD DIGITAL

En un mundo cada vez más digitalizado y globalizado, la conectividad ha facilitado el acceso a información y la interacción entre ciudadanos a nivel global. Sin embargo, la seguridad en el entorno digital, especialmente para menores y adolescentes, enfrenta grandes desafíos debido a la proliferación de fake news, contenido dañino y violaciones a la privacidad. La vulnerabilidad de los jóvenes, agravada por su menor formación política y digital, los convierte en objetivos de desinformación y radicalización. La Unión Europea ha debatido intensamente sobre estrategias para abordar estas amenazas, pero el rápido avance de las tecnologías dificulta la regulación eficaz. Además, el control de datos por parte de grandes empresas plantea riesgos para la seguridad pública y la estabilidad política, al influir en la política interna de los países mediante redes de desinformación. La protección de datos se ha convertido en una prioridad clave para mitigar estos riesgos en el espacio digital.

1. **Ciberataques y brechas de seguridad.** La ciberseguridad representa uno de los mayores desafíos para la protección de datos personales. Ataques como el phishing, malware, ransomware y la violación de bases de datos son frecuentes. Estos incidentes pueden comprometer información crítica como datos financieros, credenciales personales e historiales médicos.

2. **Uso indebido y recopilación excesiva de datos por parte de empresas.** Grandes compañías tecnológicas suelen recopilar cantidades masivas de datos personales para publicidad dirigida o servicios personalizados. Esto genera riesgos de privacidad debido al posible uso indebido o al almacenamiento inseguro de los datos. Casos como los de Meta (Facebook e Instagram) y Google, que acumulan datos de millones de usuarios, han provocado múltiples investigaciones y multas en la Unión Europea.
3. **Desinformación y manipulación digital.** La desinformación en línea representa una grave amenaza, ya que implica la difusión intencional de información falsa o distorsionada, generalmente para influir en decisiones políticas o sociales. Los jóvenes y adolescentes son particularmente vulnerables debido a su alta exposición y limitado conocimiento crítico sobre cómo verificar fuentes.
4. **Ciberacoso y hostigamiento en redes sociales.** El ciberacoso es una práctica cada vez más común, especialmente entre adolescentes. Las plataformas digitales no solo facilitan este tipo de agresiones, sino que también almacenan información sensible que puede ser utilizada para hostigar a los usuarios.
5. **Inteligencia artificial y tecnologías emergentes.** El auge de la inteligencia artificial genera importantes riesgos de privacidad debido al manejo y análisis masivo de datos personales, a menudo sin el consentimiento explícito o completo entendimiento por parte del usuario. Además, tecnologías como el reconocimiento facial, la biometría o el uso de deepfakes han aumentado los riesgos de vigilancia masiva y violaciones de privacidad.
6. El **incremento de dispositivos conectados a Internet** sin las medidas de seguridad adecuadas abre múltiples vías para brechas de seguridad. Estos dispositivos suelen tener vulnerabilidades significativas que pueden ser explotadas para acceder a información personal o controlar remotamente los dispositivos.

Ante estas amenazas, es fundamental que tanto instituciones como individuos adopten medidas proactivas. Desde una perspectiva institucional, es crucial fortalecer las regulaciones existentes, incrementar la transparencia en la recopilación y uso de datos, y fomentar la educación en seguridad digital. A nivel individual, es esencial fomentar prácticas seguras, como el uso de contraseñas robustas, la limitación voluntaria de datos compartidos en línea, y una constante educación digital para mejorar la conciencia sobre los riesgos del entorno digital. En el caso de la Unión Europea, tal y como se puede comprobar más adelante, este hecho ha sido tratado con profundidad y se ha desarrollado un nuevo marco en el que las instituciones adoptan políticas concretas que van en la vía de la concienciación y la protección de los datos de los sectores más vulnerables de la población, especialmente de los más jóvenes.

3.3 INICIATIVAS DE LA UE PARA HACER FRENTE A ESTA CUESTIÓN

En los últimos años, la Unión Europea (UE) ha adoptado una serie de iniciativas destinadas a fortalecer la concienciación digital y garantizar la seguridad de sus ciudadanos, especialmente

en contextos vulnerables como los jóvenes y adolescentes. Estos programas son parte fundamental de una estrategia más amplia que busca proteger los derechos fundamentales en un entorno digital cada vez más complejo. Algunos de los ejemplos más relevantes que encontramos en este sentido son:

- **Brújula Digital Europea 2030:** programa integral que establece metas concretas para mejorar las habilidades digitales de la población europea. Entre sus objetivos destaca la capacitación de al menos el 80% de la población en competencias digitales básicas para 2030. Para lograrlo, se promueven campañas educativas en escuelas, universidades y plataformas públicas, enfatizando el uso seguro y responsable de Internet y nuevas tecnologías. Uno de sus pilares fundamentales es crear infraestructuras digitales seguras y robustas que permitan a los ciudadanos europeos navegar de forma segura por Internet, garantizando el respeto a sus datos personales y privacidad.
- **Declaración Europea sobre los Derechos y Principios Digitales (2022):** enfatiza los derechos digitales como parte esencial de los derechos humanos fundamentales. Entre sus objetivos destaca la protección integral de los jóvenes, asegurando un entorno digital seguro y promoviendo activamente la formación digital en los sistemas educativos europeos.
- **Itinerario hacia la Década Digital:** detalla acciones específicas para monitorear y fomentar la cooperación entre los Estados miembros, a través del Índice de Economía y Sociedad Digitales (DESI). Esta iniciativa realiza informes anuales sobre avances y propone ajustes bienales en función de los resultados obtenidos. Los esfuerzos en materia de concienciación digital incluyen también la promoción de proyectos transnacionales para enfrentar desafíos compartidos, como la ciberseguridad y el uso responsable de la inteligencia artificial.
- **Otros Programas específicos y campañas públicas de relevancia.** La UE ha impulsado diversas campañas de sensibilización específicas, como la campaña "Better Internet for Kids", enfocada en la protección de los menores en línea. Esta iniciativa busca no solo sensibilizar a los jóvenes sobre los riesgos en internet, como el ciberacoso o la privacidad, sino también proporcionarles las herramientas necesarias para navegar de forma segura y crítica en el entorno digital.

Asimismo, la Comisión Europea promueve anualmente el "Día de Internet Segura" (Safer Internet Day), destinado a crear conciencia pública sobre la seguridad digital. Este día implica a múltiples actores como escuelas, ONGs, instituciones gubernamentales y empresas privadas, para realizar actividades de sensibilización, talleres y seminarios dirigidos tanto a jóvenes como adultos, promoviendo una cultura digital saludable y segura.

3.4 CONCLUSIÓN

La protección de datos y el derecho a la privacidad en el entorno digital son pilares clave de la política de la UE, especialmente ante el avance acelerado de la digitalización. La UE ha establecido marcos legales sólidos para garantizar estos derechos, con especial atención a los menores, quienes son más vulnerables a riesgos como el ciberacoso, la explotación en línea y la manipulación de datos. Además de salvaguardar la privacidad individual, estas medidas buscan fortalecer la democracia y la confianza en las instituciones. Para ello, la UE promueve la alfabetización digital, fomentando el pensamiento crítico y el uso responsable de la tecnología entre los menores.

Estimados estudiantes, serán ustedes quienes, mediante el uso de la palabra, tengan la oportunidad de resolver todas estas cuestiones en el debate en el que participarán. Las posturas de los países a los que van a representar, así como el complejo contexto que se presenta en torno a las redes digitales y la vulneración de la privacidad de los ciudadanos de la Unión Europea son los elementos que habrán de tratar y, confiamos, sabrán resolver con el mayor rigor y originalidad posible.

3.5 PREGUNTAS PARA EL DEBATE

- ¿Qué medidas debe adoptar la Comisión Europea para hacer frente a los retos de una sociedad cada vez más digitalizada e interconectada a través de internet?
- ¿Se deben endurecer las medidas sancionadoras a las grandes empresas que vulneran el derecho a la privacidad de los ciudadanos de la Unión Europea?
- ¿Debe restringirse la publicación de determinados contenidos en las redes sociales?
- ¿Se deben endurecer aún más los criterios que fija la Unión Europea en lo referido a la protección de datos en páginas web y redes sociales?
- ¿Se debe permitir el uso de espacios digitales con contenido sensible a menores de edad en los países que integran la Unión Europea?

4. DOCUMENTOS QUE PUEDEN SERVIR DE APOYO

Congreso de los Diputados (2018). *Protección de datos en España: adaptación al Reglamento General de Protección de Datos*. Serie Legislación, 12(65). Disponible en: https://www.congreso.es/docu/docum/ddocum/dosieres/sleg/legislatura_12/spl_13/pdfs/6_5.pdf [Accedido el 11 Mar. 2025].

DOUE (2016). *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos*. Diario Oficial de la Unión Europea, L119, pp. 1-88. Disponible en: <https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf> [Accedido el 11 Mar. 2025].

Parlamento Europeo (2021). *El marco jurídico de la protección de datos en la UE*. Fichas temáticas sobre la Unión Europea. Disponible en: https://www.europarl.europa.eu/ftu/pdf/es/FTU_4.2.8.pdf [Accedido el 11 Mar. 2025].

Rodríguez, J. (2018). *El impacto del Reglamento General de Protección de Datos en las empresas europeas*. Dialnet. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6756563.pdf> [Accedido el 11 Mar. 2025].

5. BIBLIOGRAFÍA

Centro Regional de Información de las Naciones Unidas (UNRIC) (s.f.) ‘UE y la ONU debaten la desinformación’. Disponible en: <https://unric.org/es/ue-y-la-onu-debaten-la-desinformacion/> [Accedido el 11 Mar. 2025].

Comisión Europea (s.f.) ‘Contra la desinformación’. Representación de la Comisión Europea en España. Disponible en: https://spain.representation.ec.europa.eu/noticias-eventos/contra-la-desinformacion_es [Accedido el 11 Mar. 2025].

Comisión Europea (s.f.) ‘Desinformación en línea’. Estrategia Digital Europea. Disponible en: <https://digital-strategy.ec.europa.eu/es/policias/online-disinformation> [Accedido el 11 Mar. 2025].

Comunicación y Pensamiento (2021) ‘La UE contra la desinformación’. Disponible en: <https://2021.comunicacionypensamiento.org/ponencia/la-ue-contra-la-desinformacion/> [Accedido el 11 Mar. 2025].

Consejo General de la Abogacía Española (s.f.) ‘Protección de menores’. Disponible en: <https://www.abogacia.es/conocenos/bruselas/documentos-juridicos-y-utilidades/fichas-legislativas-ue/proteccion-de-menores/> [Accedido el 11 Mar. 2025].

Conversia (s.f.) ‘40 aniversario de la protección de datos en Europa’. Disponible en: <https://protecciondatos.conversia.es/40-aniversario-proteccion-datos-europa/> [Accedido el 11 Mar. 2025].

Dialnet (s.f.) ‘Artículo sobre desinformación’. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7400507> [Accedido el 11 Mar. 2025].

Diálogos para la transición digital europea (2024) ‘Por qué a la Agencia Española de Protección de Datos no le gusta Google Workspace for Education’. Diálogos para la Transición Digital Europea, 23 de julio. Disponible en: <https://digitalforeurope.eu/por-que-a-la-agencia-espanola-de-proteccion-de-datos-no-le-gusta-google-workspace-for-education> [Accedido el 11 Mar. 2025].

Euronews (2024) ‘El Parlamento Europeo lanza nuevas normas contra la desinformación a tres meses de las elecciones’. Euronews, 27 de febrero. Disponible en:

<https://es.euronews.com/my-europe/2024/02/27/el-parlamento-europeo-lanza-nueva-normas-contr-la-desinformacion-a-tres-meses-de-las-elec> [Accedido el 11 Mar. 2025].

Euronews (2024) ‘El Tribunal General de la UE anula la sanción antimonopolio que Bruselas impuso a Google en 2019’. Euronews, 18 de septiembre. Disponible en: <https://es.euronews.com/business/2024/09/18/el-tribunal-general-de-la-ue-anula-la-sancion-antimonopolio-que-bruselas-impuso-a-google-e#:~:text=Google%20gan%C3%B3%20el%20mi%C3%A9rcoles%20un,Europea%20a%20Google%20en%202019> [Accedido el 11 Mar. 2025].

Fernando, P. (s.f.) ‘El TJUE sentencia que Facebook y compañía sólo pueden utilizar los datos de forma limitada’. European Data News Hub. Disponible en: <https://ednh.news/es/sentencia-del-tjue-facebook-y-compania-solo-pueden-utilizar-los-datos-de-forma-limitada/> [Accedido el 11 Mar. 2025].

La Vanguardia (2023) ‘Medios españoles demandan a Meta por vulnerar la privacidad’. La Vanguardia, 4 de diciembre. Disponible en: <https://www.lavanguardia.com/vida/20231204/9423545/medios-espanoles-demandana-meta-vulnerar-privacidad.html> [Accedido el 11 Mar. 2025].

Unión Europea (s.f.) ‘Protección de datos y privacidad en línea’. Tu Europa. Disponible en: https://europa.eu/youreurope/citizens/consumers/internet-telecoms/data-protection-online-privacy/index_es.htm

**YOUTH MEU MADRID
EDICIÓN 2025**

**REGLAS DE PROCEDIMIENTO
Comisión Europea**

ÍNDICE

- Artículo 1. Ámbito de aplicación
- Artículo 2. Idioma
- Artículo 3. Presidencia
- Artículo 4. Atribuciones de la Mesa Directiva
- Artículo 5. Caucus Interno de la Mesa Directiva
- Artículo 7. Observadores
- Artículo 8. Permiso para aproximarse a la Mesa Directiva
- Artículo 10. Quórum
- Artículo 11. Moción para establecer la forma legal
- Artículo 12. Elección de la forma legal
- Artículo 13. Lista general de oradores
- Artículo 14. Cesión de tiempo
- Artículo 15. Puntos y mociones
- Artículo 16. Puntos
- Artículo 17. Punto de privilegio personal
- Artículo 18. Punto de orden
- Artículo 19. Punto de duda parlamentaria
- Artículo 20. Mociones
- Artículo 21. Moción para caucus no moderado
- Artículo 22. Moción para consulta general
- Artículo 23. Moción para Tour de Table
- Artículo 24. Moción para caucus moderado
- Artículo 25. Moción para abrir el debate
- Artículo 26. Moción para reanudar la sesión
- Artículo 27. Moción para suspender la sesión
- Artículo 28. Moción para cerrar el debate
- Artículo 29. Moción para introducir un proyecto de resolución
- Artículo 30. Moción para introducir una enmienda
- Artículo 31. Moción para solicitar un voto nominal
- Artículo 32. Moción para dividir la cuestión
- Artículo 33. Moción para votar cláusula por cláusula
- Artículo 34. Moción para reordenar los proyectos de resolución
- Artículo 35. Derecho a réplica
- Artículo 36. Orden de precedencia de puntos y mociones
- Artículo 37. Consideraciones generales
- Artículo 38. Documentos de trabajo o anteproyectos de resolución

Artículo 39. Proyectos de resolución
Artículo 40. Enmiendas
Artículo 41. Resoluciones
Artículo 42. Consideraciones generales sobre las votaciones
Artículo 43. Votaciones procedimentales
Artículo 44. Votaciones sustantivas
Artículo 45. Votación por aclamación o asentimiento
Artículo 46. Votación a cartel alzado
Artículo 47. Votación nominal
Artículo 48. Mayorías
Artículo 49. Consideraciones generales
Artículo 50. Código de etiqueta
Artículo 51. Uso de dispositivos electrónicos

CAPÍTULO I. DEL MODELO EN GENERAL

Artículo 1. Ámbito de aplicación

Las siguientes reglas serán de aplicación en el *Youth European Academy Model European Union*. La interpretación de dichas reglas quedará reservada a las autoridades designadas.

Artículo 2. Idioma

El inglés y el castellano serán los idiomas oficiales de la conferencia, no permitiéndose el empleo de ningún otro en ningún momento. Dentro del comité, tan solo se permitirá el uso del idioma en el que está redactado el tema a debatir.

CAPÍTULO II. DE LAS AUTORIDADES DEL COMITÉ

Artículo 3. Presidencia

La Presidencia del comité la ejerce la Mesa Directiva, que incluye Presidente (*Chair*), Vicepresidente (*Co-Chair*) y, en algunos casos, Presidente Auxiliar (*Assistant Chair*) de manera conjunta. El Presidente representará a la Mesa Directiva y al comité ante la Organización como un mero *primus inter pares*. Los miembros de la mesa dirigirán el debate con una división razonable y equitativa de trabajo entre los mismos.

Artículo 4. Atribuciones de la Mesa Directiva

La Mesa Directiva velará por el cumplimiento del presente reglamento, ejerciendo todas las atribuciones que le otorga el presente, entre las que se encuentran:

1. Declarar la apertura y cierre de cada sesión.
2. Dirigir y moderar el debate en las sesiones, teniendo en cuenta la diversidad ideológica y regional de los países que pidan la palabra.
3. Asegurar el cumplimiento del Reglamento.
4. Garantizar el derecho al uso de la palabra.
5. Declarar en orden las mociones y puntos, pudiendo suspender los que considere necesario (excepto el Punto de Privilegio Personal) hasta que la Mesa Directiva decida reanudarlos.
6. Otorgar el derecho a réplica.
7. Recibir y declarar en orden los documentos de trabajo y proyectos de resolución.
8. Adoptar las medidas disciplinarias oportunas.
9. Rubricar, discrecionalmente, el proyecto de resolución adoptado.

En el ejercicio de sus funciones, la Mesa Directiva buscará en todo momento la adopción de las mismas a través del consenso de los comisarios, aunque, de no darse éste, podrá ejercitarlas unilateralmente.

Artículo 5. Caucus Interno de la Mesa Directiva

La Mesa Directiva se reserva el derecho de suspender cualquier procedimiento durante un tiempo corto para tener un caucus interno, durante el que la presidencia podrá debatir la aplicación del presente Reglamento.

CAPÍTULO III. DE LA COMPOSICIÓN DEL COMITÉ

Artículo 6. Delegaciones

Las delegaciones estarán formadas por un Comisario.

Los integrantes de las mismas serán llamados “señores comisarios”. Asimismo, podrán referirse a su propia persona o su país de manera indistinta como “nuestro país” o “nosotros”. En ningún caso podrá utilizarse la primera o segunda persona del singular para referirse a una Delegación.

A la hora de referirse al resto de delegaciones se preferirá siempre la segunda persona del plural formal con idéntica estructura que para la propia, “su país” o “ustedes”.

Artículo 7. Observadores

Cuando la organización así lo decida, el comité podrá albergar observadores, que no contarán con voto en votaciones tanto sustantivas como procedimentales, no pudiendo asimismo avalar proyectos de resolución o enmiendas. Tampoco podrán presentar ni avalar mociones, pudiendo, no obstante, hacer uso de los puntos normalmente. Sin embargo, dispondrán del derecho al uso de la palabra normalmente.

Artículo 8. Permiso para aproximarse a la Mesa Directiva

Cualquier comisario, en caso excepcional y cuando quiera tratar un asunto muy delicado, puede solicitar permiso para acercarse a la Mesa Directiva mediante el envío de una nota parlamentaria a la misma. El comisario deberá esperar a obtener el permiso de la Mesa Directiva, que será concedido discrecionalmente.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO

Artículo 9. *Roll-call*

Al comienzo de cada sesión, se pasará lista con objeto de determinar el número de delegaciones presentes. Los comisarios deben declararse como “presente” o “presente y votando”. Esta última opción indica que los comisarios se obligan a votar en las votaciones sustantivas durante dicha

sesión, mientras que con la primera se reservan el derecho a abstenerse en las mismas. Los observadores, si los hubiera, deberán declararse en todo caso “presente y observando”.

Los comisarios que lleguen una vez comenzado el *roll-call* deberán mandar una nota a la Mesa Directiva para ser reconocidos, que deberá anunciar públicamente la presencia del comisario y el cambio de votos requeridos para la mayoría simple y absoluta. Mientras no hayan enviado una nota a la Mesa Directiva no serán tenidos en cuenta para las votaciones o el uso de la palabra.

En el transcurso de dicha sesión no podrá modificarse la posición declarada.

Artículo 10. Quórum

La sesión se declarará abierta cuando al menos un tercio de los miembros del comité se encuentren presentes.

El quórum se considerará alcanzado por defecto, y deberá ser expresamente cuestionado a través del preceptivo punto para suspender el inicio de la sesión.

Artículo 11. Moción para establecer la forma legal

Al comienzo de la primera sesión, y antes de la apertura de la Lista General de Oradores, pero después del establecimiento de la agenda, habrá lugar para una Moción para establecer la forma legal.

El comisario que presente la moción debe, en ese momento, especificar la forma legal propuesta. La moción debe contar al menos con un aval.

Una vez presentada la moción, la Mesa Presidencial permitirá que hablen hasta dos oradores a favor y dos en contra de la creación de la forma legal propuesta, con un tiempo máximo de 30 segundos.

Después de eso, se cerrará el establecimiento de la forma legal, y la forma legal propuesta se someterá a votación, requiriendo una mayoría simple para ser aprobada. Si no se presenta ninguna moción para establecer la forma legal, la forma legal será la propuesta por la Mesa Presidencial.

Artículo 12. Elección de la forma legal

En la Comisión Europea, pueden existir directivas, regulaciones y decisiones. Es importante especificar cuál de ellas se elige para luego poder elegirla.

Una "directiva" es un acto legislativo que establece un objetivo que todos los países de la UE deben alcanzar. Sin embargo, depende de los países individuales crear sus propias leyes sobre cómo alcanzar estos objetivos.

Una "decisión" es vinculante para aquellos a quienes se dirige (por ejemplo, un país de la UE o una empresa individual) y es directamente aplicable.

Un "reglamento" es un acto legislativo vinculante. Debe aplicarse en su totalidad en toda la UE.

Artículo 13. Lista general de oradores

La lista general de oradores permanecerá abierta de forma ininterrumpida durante el debate. El tiempo de orador será establecido para el propósito del debate general del asunto a tratar en un mínimo de 30 segundos y un máximo de 90, que es el tiempo que se establece por defecto.

La lista general de oradores será seguida en todo momento durante el debate, excepto en los caucus.

Cualquier delegación podrá ser añadida a la lista general de oradores al levantar su cartel cuando les sea requerido por la Mesa Directiva, o mediante una nota parlamentaria al Presidente en cualquier momento.

Una vez llegado al final de la lista general de oradores, el debate quedará cerrado y se pasará directamente al procedimiento de votación.

Artículo 14. Cesión de tiempo

Llegado el final de la intervención de un orador en la lista general de oradores, y si no ha consumido su tiempo por completo, éste puede cederlo a:

- A la Mesa Directiva: Nadie podrá hacer uso del tiempo restante, y no podrán presentarse puntos de información. La mesa pasará al siguiente orador en la lista de oradores.
- A preguntas: El tiempo restante será usado para preguntas. La Mesa Directiva determinará el número de preguntas adecuado. Sólo las respuestas a dichas preguntas serán descontadas del tiempo.
- A otro comisario: El tiempo restante será cedido a otro comisario para realizar una intervención por el tiempo restante. La cesión en cadena queda prohibida.

No se podrá ceder el tiempo dentro de un caucus, sino sólo en las intervenciones de la lista general de oradores.

CAPÍTULO V. PUNTOS Y MOCIONES

Artículo 15. Puntos y mociones

Los comisarios podrán interactuar entre sí y con la Mesa Directiva durante las sesiones a través de puntos y mociones o mediante nota parlamentaria.

Artículo 16. Puntos

Los comisarios podrán presentar puntos ante la Mesa Directiva para comunicar una incomodidad,

comunicar un error de derecho o solicitar una aclaración sobre procedimientos.

Los puntos no requieren de avales y, una vez presentados, serán inmediatamente resueltos por la Mesa Directiva, suspendiéndose todos los procedimientos coexistentes. Únicamente existirán y estarán en orden los puntos referidos en el presente reglamento (ver artículos a continuación).

Los puntos podrán ser presentados por escrito a través del servicio de comunicación interna ante la Mesa Directiva.

Artículo 17. Punto de privilegio personal

El punto de privilegio personal estará en orden cuando un comisario sienta una incomodidad personal causada por un factor externo que afecte o disminuya su capacidad para participar en el debate.

Un Punto de privilegio personal siempre debe ser oído por la Mesa Directiva. Una vez presentado el Punto de orden, la Mesa Directiva hará lo posible para solucionar la incomodidad que lo motivó.

Este punto estará en orden incluso aunque el foro no esté abierto, pudiendo ser utilizado durante alguna intervención de manera razonable.

Artículo 18. Punto de orden

El punto de orden estará en orden cuando un comisario quiera hacer notar a la Mesa Directiva que se ha cometido un error en los procedimientos por incumplimiento de los Reglamentos. Dichos errores podrán referirse tanto al hacer de la Mesa Directiva, como al del resto de comisarios que no hayan sido corregidos por la Mesa Directiva.

Un Punto de orden siempre debe ser oído por la Mesa Directiva. Una vez presentado el Punto de orden, la Mesa Directiva podrá reconocerlo y declararlo en orden, o denegararlo y ratificar su decisión ya hubiera sido expresa o tácita. La resolución de la Mesa Directiva frente a un Punto de orden será inapelable y no podrá ser cuestionada mediante un subsecuente Punto de orden.

Este punto estará en orden incluso aunque el foro no esté abierto, pudiendo ser utilizado durante alguna intervención de manera razonable.

Artículo 19. Punto de duda parlamentaria

El punto de duda parlamentaria estará en orden cuando un comisario quiera consultar a la Mesa Directiva y solicitar una aclaración acerca de los procedimientos establecidos en el Reglamento y que deban ser usados en dicho momento. El Punto de duda parlamentaria se referirá en todo caso a cuestiones procedimentales y el uso del mismo para propósito distinto podrá ser sancionado.

Un Punto de duda parlamentaria será oído a discreción de la Mesa Directiva, quien, en caso de

aceptarlo, resolverá sobre la cuestión sentando criterio para lo sucesivo.

Este punto estará en orden únicamente cuando el foro esté abierto, no pudiendo ser utilizado durante ninguna intervención bajo ningún concepto.

Artículo 20. Mociones

Los comisarios podrán presentar mociones ante la Mesa Directiva para instar un determinado procedimiento.

Una vez presentada y oída la moción, la Mesa Directiva preguntará si existen delegaciones que la avalen. El aval no implica conformidad material con el contenido de la moción, tan sólo intención de discutirla. Todas las mociones requieren al menos de un aval para ser tomadas en consideración, salvo que las presentes reglas estipulen un número mayor de avales necesarios.

Acto seguido, la Mesa Directiva preguntará si existen objeciones a la moción propuesta. La objeción no implica disconformidad material con el contenido de la moción, tan sólo intención de que se vote siguiendo el orden de disruptividad cuando la Mesa Directiva cierre el foro.

En caso de que ninguna delegación avale una moción, la Mesa Directiva considerará que ésta ha fracasado y no se tendrá en cuenta al votar las mociones presentadas. Asimismo, si ninguna delegación objeta, la moción será aprobada automáticamente sin necesidad de someterla a votación.

Las mociones tan sólo estarán en orden cuando el foro esté abierto o, en su defecto, los reglamentos establezcan que la moción en cuestión está en orden.

Las mociones no podrán ser presentadas por escrito a través del servicio de comunicación interna ante la Mesa Directiva.

Artículo 21. Moción para caucus no moderado

Una moción para caucus no moderado estará en orden siempre que el foro esté abierto, previo al cierre del debate. El comisario que presente la moción deberá, al tiempo que la presenta, especificar la duración propuesta para el caucus (sobre la cual la Mesa Directiva podrá hacer recomendaciones de modificación) y el tema sobre el que versará, debiendo ser en todo caso un tema concreto y no general. La moción se aprobará por mayoría simple.

La Mesa Directiva podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción. El caucus no moderado tan sólo podrá ser extendido una vez, por una duración no superior a la mitad de la original, a través de la correspondiente moción para extender el caucus previo.

Durante un caucus no moderado, se suspenden las reglas de procedimiento, aunque siguen vigentes todas aquellas relativas al protocolo y al idioma en el que los comisarios deben comunicarse. Los comisarios podrán moverse libremente siempre dentro de la sala y establecer

conversaciones informales a su discreción.

Artículo 22. Moción para consulta general

Una moción para consulta general estará en orden siempre que el foro esté abierto, previo al cierre del debate. El comisario que presente la moción deberá, al tiempo que la presenta, especificar la duración propuesta para el procedimiento (sobre el cual la Mesa Directiva podrá hacer recomendaciones de modificación) y el tema sobre el que versará, debiendo ser en todo caso un tema concreto y no general. La moción se aprobará por mayoría simple.

La Mesa Directiva podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción. El procedimiento no podrá ser extendido en ningún caso.

Durante una consulta general se suspenden todas las reglas de procedimiento y se comienza una discusión informal entre los comisarios sin que éstos puedan moverse libremente por la sala. La consulta general podrá ser moderada por la delegación que la proponga o pasándose la palabra entre las delegaciones.

Artículo 23. Moción para *Tour de Table*

Durante un tour de table se otorgará la palabra a todas las delegaciones del comité quienes, en orden alfabético, deberán exponer su opinión sobre la cuestión propuesta durante un tiempo máximo de 1 minuto, pudiendo ser modificado a discreción de la Mesa Directiva.

Esta moción estará en orden siempre que el foro esté abierto. El comisario que presente la moción deberá, al tiempo que la presenta, especificar la cuestión a aclarar durante el debate. La moción se aprobará por mayoría simple.

La Mesa Directiva podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción. El procedimiento no podrá ser extendido en ningún caso.

Artículo 24. Moción para caucus moderado

Una moción para caucus moderado estará en orden siempre que el foro esté abierto y previo al cierre del debate. El comisario que presente la moción deberá, al tiempo que la presenta, especificar la duración propuesta para el caucus, el tiempo propuesto por orador y el tema sobre el que versará (sobre los cuales la Mesa Directiva podrá hacer recomendaciones de modificación), debiendo ser en todo caso un tema concreto y no general. La moción se aprobará por mayoría simple.

La Mesa Directiva podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción. El caucus moderado tan sólo podrá ser extendido una vez, y por una duración no superior a la mitad de la original, a través de la correspondiente moción para extender el caucus previo.

Durante un caucus moderado, se concederá la palabra durante el tiempo máximo fijado en el

momento de presentar la moción y la Mesa Directiva irá concediendo la palabra con el fin de enriquecer el debate a cartel alzado. Quedarán excluidas del caucus todas las intervenciones no relativas al tema fijado.

Artículo 25. Moción para abrir el debate

Una moción para abrir el debate estará en orden una vez se abra el foro inmediatamente después del *roll-call* y únicamente en la primera sesión, o al reabrir el debate cuando se vaya a debatir sobre el segundo tema de la agenda, si existiera este. Una vez presentada la moción se procederá inmediatamente a la votación. La moción se aprobará por mayoría simple.

La aprobación de la apertura del debate implica el comienzo de la sesión formal y dará paso a la moción para el establecimiento de la agenda.

Artículo 26. Moción para reanudar la sesión

Una moción para reanudar la sesión estará en orden inmediatamente después del *roll-call* al comienzo de la sesión, previamente suspendida, y cuando la Mesa Directiva así lo declare. Una vez presentada la moción se procederá inmediatamente a la votación. La moción se aprobará por mayoría simple.

La aprobación de la reanudación de la sesión implica el comienzo de la sesión formal prevista en los horarios del Modelo.

Artículo 27. Moción para suspender la sesión

Una moción para suspender la sesión estará en orden siempre que el foro esté abierto y con el propósito de suspender una determinada sesión, normalmente por motivos de logística y horarios de la organización, con el propósito de reanudarla con posterioridad. Una vez presentada, dicha moción será inmediatamente votada, ostentando la máxima precedencia. La moción se aprobará por mayoría simple. La Mesa Directiva podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción.

La aprobación de la suspensión de la sesión tan sólo implica una suspensión temporal del debate y no implica el cierre del debate en ningún caso; el debate será reanudado durante la siguiente sesión prevista del comité. En caso de emergencia, podrá la Mesa Directiva, el Secretariado o el Comité Organizador suspender la sesión de manera perentoria y sin previa votación.

Artículo 28. Moción para cerrar el debate

Una moción para cerrar el debate estará en orden siempre que el foro esté abierto y con el propósito de cerrar el debate sobre el tema de la agenda en discusión. Dicha moción deberá contar con mínimo un aval. Una vez presentada la moción, y cualesquiera otras, habiéndose seguido el orden de prelación y a discreción de la Mesa Directiva, se permitirán un máximo de dos intervenciones a favor y de dos en contra, no pudiendo superarse en ningún caso el número de

oradores a favor por los oradores en contra. Tras las intervenciones, o en su defecto, se someterá la moción a votación. La moción se aprobará por mayoría calificada. La Mesa Directiva podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción.

La aprobación del cierre del debate implica la suspensión inmediata del resto de procedimientos pendientes y el comienzo del proceso de votación, no permitiéndose ninguna discusión ulterior sobre el asunto en debate y procediéndose a votar la propuesta, o propuestas, que haya sobre la mesa.

Artículo 29. Moción para introducir un proyecto de resolución

Una moción para introducir un proyecto de resolución estará en orden siempre que el foro esté abierto y previo al cierre del debate. Un documento no será referido como “proyecto de resolución” hasta que sea introducido formalmente, hasta ese momento será un “anteproyecto de resolución / documento de trabajo”. La moción se aprobará por mayoría simple.

La Mesa Directiva podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción. Con anterioridad a la presentación de la moción, la Mesa Directiva deberá haber tenido ocasión de revisar el proyecto de resolución y considerarlo en forma, así como de constatar que cuenta con los avales necesarios, si bien no puede hacer modificaciones sobre el documento presentado.

Una vez presentada y aprobada la moción, la Mesa Directiva podrá leer el contenido del proyecto de resolución para el resto del comité a su discreción. Seguidamente, la Mesa Directiva llamará a un máximo de tres comisarios de entre los patrocinadores del proyecto de resolución para que comparezcan ante el comité y defiendan el proyecto de resolución. Los comisarios podrán ser interpelados por el comité bajo moderación de la Mesa Directiva, que estipulará la duración de las respuestas sin que sobrepasen en su conjunto los diez minutos.

Una vez haya concluido el procedimiento, se le asignará un número al proyecto de resolución que determine el tema, el modelo y la versión, y el debate dará paso de nuevo a la lista general de oradores.

Artículo 30. Moción para introducir una enmienda

Una moción para introducir una enmienda estará en orden siempre que el foro esté abierto y con el propósito de añadir, eliminar o modificar contenido de las cláusulas operativas de un proyecto de resolución ya introducido. Podrán presentarse varias enmiendas mediante la moción, pero su votación se hará de manera individual según el orden en el que fueron introducidas. La moción se aprobará por mayoría simple.

La Mesa Directiva podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción, pero no podrá modificar el proyecto de resolución ni la enmienda. Con anterioridad a la presentación de la moción, la Mesa Directiva deberá haber tenido ocasión de revisar el contenido de la enmienda y considerarlo en forma, así como de constatar que cuenta con los avales necesarios.

Una vez presentada la moción, y cualesquiera otras, habiéndose seguido el orden de prelación, la Mesa Directiva leerá el contenido de la enmienda para el resto del comité. Tras ello, la Mesa Directiva, en primer lugar, solicitará a los patrocinadores del proyecto de resolución que declaren la enmienda como amigable o no amigable. En caso de ser declarada amigable por todos los patrocinadores, se incorporará inmediatamente al proyecto de resolución. En caso contrario, la Mesa Directiva establecerá una lista de oradores con un máximo dos delegaciones a favor y dos en contra para que intervengan durante un máximo de treinta segundos cada una explicando su parecer sobre la enmienda.

Acto seguido, se someterá a votación procedimental la incorporación de la enmienda al proyecto de resolución, quedando esta aprobada por mayoría simple. En caso afirmativo, la enmienda quedará introducida en el proyecto de resolución.

Asimismo, una vez aprobada una enmienda, quedarán descartadas todas aquellas que versen sobre el mismo punto y sean formalmente incompatibles a juicio de la Mesa Directiva, o cuando, aun no versando sobre el mismo punto sean manifiestamente contrarias desde un punto de vista sustantivo.

Artículo 31. Moción para solicitar un voto nominal

Una moción para solicitar un voto nominal estará en orden siempre inmediatamente antes de la votación sustantiva para la que se solicita. La Mesa Directiva podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción, especialmente por cuestiones de tiempo. La moción se aprobará por mayoría simple.

Una vez presentada y aprobada la moción, la Mesa Directiva procederá a la votación de la cuestión conforme a lo establecido para las votaciones nominales en el apartado correspondiente del presente Reglamento.

Artículo 32. Moción para dividir la cuestión

Una moción para dividir la cuestión estará en orden siempre inmediatamente antes de la votación sustantiva para la que se solicita. Al tiempo de proponer la moción el comisario deberá establecer en qué partes desea dividir el contenido del documento para ser votado. La Mesa Directiva podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción, especialmente por cuestiones de tiempo. La moción se aprobará por mayoría simple.

Una vez presentada y aprobada la moción, la Mesa Directiva procederá a la votación de la cuestión conforme a lo establecido para las votaciones normales en el apartado correspondiente del presente Reglamento, aunque votándose por separado cada una de las partes establecidas.

Artículo 33. Moción para votar cláusula por cláusula

Una moción para votar cláusula por cláusula estará en orden siempre inmediatamente antes de la

votación sustantiva para la que se solicita. La Mesa Directiva podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción, especialmente por cuestiones de tiempo. La moción se aprobará por mayoría simple.

Una vez presentada y aprobada la moción la Mesa Directiva procederá a la votación de la cuestión conforme a lo establecido para las votaciones normales en el apartado correspondiente del presente Reglamento, aunque votándose por separado cada una de las cláusulas. La aprobación de esta moción excluye necesariamente la moción para solicitar el voto nominal.

Artículo 34. Moción para reordenar los proyectos de resolución

Una moción para reordenar los proyectos de resolución estará en orden siempre una vez haya comenzado el procedimiento de votación y antes de que se vote ninguno de los proyectos de resolución sobre la mesa. Al tiempo de proponer la moción, el comisario deberá establecer en qué orden desea que los proyectos de resolución sean votados. La moción se aprobará por mayoría simple.

Una vez presentada y aprobada la moción la Mesa Directiva procederá a la votación de los proyectos de resolución conforme a lo establecido para las votaciones normales en el apartado correspondiente del presente Reglamento, aunque votándose los proyectos de resolución en el orden aprobado.

Artículo 35. Derecho a réplica

Cuando un comisario considere que su integridad o dignidad personal o nacional se ha visto amenazada en el transcurso del debate por las declaraciones de otra delegación, podrá solicitar el derecho a réplica a la Mesa Directiva por escrito y estipulando claramente frente a quién solicita el derecho a réplica y por qué considera que su integridad o dignidad personal o nacional se ha visto amenazada.

Si la Mesa Directiva lo considera en orden, se suspenderá el procedimiento en curso y se llevará a cabo el derecho a réplica concediendo en primer lugar la palabra al país ofendido por un tiempo máximo de un minuto, y en segundo lugar al país ofensor para que matice o retire lo expresado.

Artículo 36. Orden de precedencia de puntos y mociones

Durante el transcurso del debate, y cuando coexistan varios puntos o mociones en el foro en un mismo momento dado regirá, para su consideración y votación, el siguiente orden de prelación:

1. Moción para suspender la sesión.
2. Moción para extender el caucus previo.
3. Moción para caucus no moderado (y en caso de existir varios, se votarán en orden decreciente de duración total y en su defecto regirá la antigüedad).

4. Moción para consulta general (y en caso de existir varios, se votarán en orden decreciente de duración total y en su defecto regirá la antigüedad).
5. Moción para *Tour de Table* (y en caso de existir varios, se votarán en orden decreciente de duración total y en su defecto regirá la antigüedad).
6. Moción para caucus moderado (y en caso de existir varios, se votarán en orden decreciente de duración total, luego de tiempo por orador, y en su defecto regirá la antigüedad).
7. Moción para introducir un proyecto de resolución.
8. Moción para introducir una enmienda.
9. Moción para cerrar el debate.
10. Otras mociones.

Una vez cerrado el debate, y al comienzo del procedimiento de votación, podrán instarse las siguientes mociones que, se tendrán en consideración de acuerdo con lo siguiente:

1. Moción para reordenar los proyectos de resolución.
2. Moción para votar cláusula por cláusula.
3. Moción para dividir la cuestión.
4. Moción para solicitar un voto nominal.
5. Otras mociones.

CAPÍTULO VI. DOCUMENTOS, PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y ENMIENDAS

Artículo 37. Consideraciones generales

El objetivo del comité es aprobar una resolución para cada uno de los temas que trate. A lo largo de las sesiones, las delegaciones podrán elaborar o suscribir proyectos de resolución, con respeto siempre a la posición oficial y los intereses de los Estados que representan.

Artículo 38. Documentos de trabajo o anteproyectos de resolución

Los documentos de trabajo o anteproyectos de resolución, de manera indistinta, son documentos redactados por las delegaciones recogiendo las propuestas sobre el tema tratado de cara al estudio de un proyecto de resolución. Su redacción se limita a la formulación de las cláusulas operativas.

No tratándose de documentos oficiales, no deben ser avalados ni aprobados previamente por la mesa, y podrán circular por el comité sin necesidad de presentarse previamente a la Presidencia ni introducirse mediante moción alguna.

Artículo 39. Proyectos de resolución

Los proyectos de resolución son los documentos presentados por las delegaciones que reflejan las diferentes propuestas planteadas durante el debate del comité para ser debatidos y, en su caso, ser adoptados como resoluciones. Por lo tanto se redactarán de acuerdo con el formato propio de las resoluciones.

Antes de ser introducidos, los proyectos de resolución deberán ser presentados a la Mesa Directiva para su aprobación. La Mesa Directiva podrá, a su discreción, efectuar las correcciones formales necesarias, debiendo requerir a las delegaciones firmantes para que realicen las modificaciones de fondo que estime necesarias, si lo acuerdan.

Para ser introducido mediante la moción correspondiente, el proyecto de resolución deberá estar avalado por, como mínimo, un 30% de los miembros del comité, siendo necesarios siempre un mínimo de 2 patrocinadores y 3 firmantes, sin que pueda haber en ningún caso más patrocinadores que firmantes. Para ello, la Mesa Directiva solicitará en el momento de presentación de la moción a los países que figuran como tales en el encabezado del documento que avalen dicha moción. Los países que figuren como patrocinadores deben haber tenido un papel relevante en la redacción del documento y se comprometen a apoyarlo, mientras que los firmantes únicamente manifiestan interés en discutirlo. Cada delegación puede dar su patrocinio únicamente a un proyecto de resolución por tema tratado, pudiendo, no obstante, firmar tantos como desee.

Artículo 40. Enmiendas

Las enmiendas agregan, suprimen o modifican total o parcialmente cláusulas operativas de un proyecto de resolución. Las delegaciones podrán presentar enmiendas a cualquiera de los proyectos de resolución introducidos en el comité. Para ello, deberá contar con un mínimo del 20% de apoyos en el comité; siendo necesarios siempre un mínimo de 1 patrocinador y 2 firmantes, sin que pueda haber en ningún caso más patrocinadores que firmantes. Para ello, deberán apoyar la moción y figurar en el encabezado del documento como patrocinadores y firmantes.

Las enmiendas pueden ser amigables o no amigables. Se considerarán amigables aquellas enmiendas que estén avaladas por todas las delegaciones patrocinadoras del proyecto de resolución. Por el contrario, aquellas que no cuenten con el apoyo de la totalidad de los patrocinadores del mismo serán consideradas no amigables.

Previamente a su introducción, las enmiendas deberán ser presentadas a la Mesa Directiva para su autorización a través del servicio de notas parlamentarias o por medios electrónicos. La Mesa Directiva podrá realizar a su discreción correcciones de forma, no de fondo, si bien podrá instar a la delegación redactora a realizar las modificaciones del contenido que considere pertinentes.

Artículo 41. Resoluciones

Las resoluciones son documentos oficiales aprobados por el comité que recogen las decisiones y medidas adoptadas sobre cada tema tratado.

Para que un proyecto de resolución se convierta en resolución debe ser aprobado mediante una votación sustantiva. Cuando esté en orden, una delegación podrá promover una moción para cerrar el debate sobre el tema en discusión. En caso de aprobarse la moción, se entrará en el procedimiento de votación, pasándose a votar los proyectos de resolución que se hayan introducido y estén sobre la mesa, sellándose la sala y suspendiéndose la comunicación entre comisarios.

Los proyectos de resolución se votarán en el orden en el que se introdujeron, salvo que se apruebe una moción para modificar dicho orden. Una vez sea aprobado por mayoría absoluta, el proyecto de resolución pasará a denominarse y tener la consideración de resolución.

CAPÍTULO VII. VOTACIONES Y MAYORÍAS

Artículo 42. Consideraciones generales sobre las votaciones

Una delegación podrá emitir un único voto por votación, independientemente del número de comisarios que la componen.

Las delegaciones que no estén presentes durante la votación de acuerdo con el conteo oficial de la Mesa Directiva, no tendrán derecho a voto.

En caso de error en la votación, apreciado de oficio o a instancia de una delegación, deberá repetirse dicha votación.

Las delegaciones no pueden cambiar su voto durante el desarrollo de una votación.

Artículo 43. Votaciones procedimentales

Las votaciones procedimentales o de procedimiento son las que versan sobre asuntos que no afectan al fondo de las decisiones a adoptar por el comité.

En las votaciones de procedimiento no se permiten las abstenciones.

Las mayorías aplicables a estas votaciones serán las establecidas por el reglamento al respecto, y, en defecto de indicación expresa, mayoría simple.

Artículo 44. Votaciones sustantivas

Las votaciones sustantivas son las que versan sobre asuntos que afectan al fondo de las decisiones a adoptar por el comité, como la votación del proyecto de resolución.

En las votaciones sustantivas se permiten las abstenciones. En las votaciones sustantivas no podrán votar en contra, ni abstenerse, los patrocinadores de los documentos que se sometan a votación, salvo si se hubiese aprobado alguna modificación de los mismos contra su voluntad.

Durante las votaciones sustantivas las salas estarán selladas y se suspenderá la comunicación entre comisarios, incluyendo el servicio de mensajería.

Las mayorías aplicables a estas votaciones serán las establecidas por el reglamento al respecto, y, en defecto de indicación expresa, mayoría simple.

Artículo 45. Votación por aclamación o asentimiento

Antes de la votación de cualquier asunto procedimental, la Mesa Directiva podrá, discrecionalmente, preguntar a los presentes si hay alguna objeción al asunto a votar, en caso de existir dicha objeción se continuará con el proceso de votación normal. En caso de no darse objeciones la cuestión en votación se entenderá adoptada por aclamación o asentimiento.

Artículo 46. Votación a cartel alzado

La votación a cartel alzado operará en defecto de estipulación expresa en contrario, o cuando la Mesa Directiva o el comité no acuerden en contra de conformidad con este Reglamento.

La Mesa Directiva pedirá sucesivamente a aquellas delegaciones que voten a favor, en contra, o se abstengan que indiquen su voto, debiendo alzarse un único cartel por delegación en el momento que concuerde con el sentido del voto que deseen emitir.

Los carteles se mantendrán alzados mientras la Mesa Directiva efectúa el recuento de votos para cada opción y únicamente podrán bajarse una vez la Mesa Directiva lo indique.

Artículo 47. Votación nominal

La votación nominal estará en orden cuando la Mesa Directiva o el reglamento, así lo indiquen, o cuando el comité así lo decida mediante la Moción para solicitar voto nominal, la cual estará en orden siempre inmediatamente antes del comienzo de la votación para la que se pretenda el uso de la votación nominal y nunca cuando ésta ya haya empezado. La votación nominal tan sólo podrá ser usada para votaciones sustantivas.

En la votación nominal, durante la primera fase, la Mesa Directiva irá llamando a las delegaciones presentes en orden alfabético en inglés en todo caso, y las delegaciones irán indicando de viva voz el sentido de su voto pudiendo optar entre votar “a favor”, “a favor con derechos”, “en contra”, “en contra con derechos”, “abstención” o “paso”, sin que se permita en modo alguno el uso de fórmulas alternativas.

A continuación, y sin dilación, se procederá a la segunda fase de la votación con igual orden que la anterior aunque restringida a aquellos que optaron por la fórmula “paso”. Durante la segunda fase

las delegaciones están obligadas a emitir un voto, no permitiéndose las abstenciones ni pasar. Tampoco se permitirá votar con derechos, siendo así las fórmulas permitidas solamente “a favor” y “en contra”.

Las delegaciones que hayan indicado su deseo de explicar el sentido de su voto (afirmativo o negativo) a través de la fórmula de votar con derechos, podrán hacerlo inmediatamente después de la votación y antes de que se anuncie el resultado de la misma. Para ello podrán hacer uso de la palabra por un tiempo no superior a 30 segundos.

Una vez completado el proceso, la Mesa Directiva anunciará el resultado final de la votación.

Artículo 48. Mayorías

Ambas cuestiones sustantivas y de procedimiento o procedimentales, serán las mayorías siguientes las que regirán de acuerdo con lo dispuesto por este reglamento:

- **Mayoría calificada:** serán necesarios los votos afirmativos de dos tercios de las delegaciones presentes y con capacidad para votar.
- **Mayoría simple:** serán necesarios los votos afirmativos de más de la mitad de las delegaciones presentes y con capacidad para votar.
- **Mayoría absoluta:** la Comisión Europea utiliza la mayoría absoluta en la votación de los proyectos de resolución. Así pues, para aprobarse un proyecto de resolución, éste debe contar con el voto afirmativo de al menos 14 de 27 comisarios. Cada comisario tiene un voto, que solo puede emitir en persona.

CAPÍTULO VIII. PROTOCOLO

Artículo 49. Consideraciones generales

El trato de los comisarios entre sí, con los miembros de la organización deberá ser en todo momento estrictamente formal y respetuoso.

Artículo 50. Código de etiqueta

El atuendo de los comisarios deberá ser en todo caso acorde con la relevancia del evento y con el papel representado, y, consecuentemente, deberá ser formal y ajustarse al conocido como *Western Business Attire* o atuendo de negocios occidental.

- **Comisarias:** traje de chaqueta y pantalón o falda, con blusa o vestido y zapato formal. No se aceptarán ni vaqueros, ni calzado deportivo. Tampoco se aceptarán atuendos de fiesta.
- **Comisarios:** traje o chaqueta y pantalón (sin que este último sea vaquero bajo ningún concepto), camisa, corbata o pajarita, y zapatos formales. De nuevo no se aceptarán ni calzado deportivo ni atuendos festivos.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán los comisarios vestir o portar, cuando así lo deseen, las ropas, insignias, accesorios o trajes típicos de sus países siempre que resulten adecuados a la ocasión dentro del protocolo de dichos países.

Artículo 51. Uso de dispositivos electrónicos

No se pueden usar portátiles, tablets, teléfonos móviles ni otros dispositivos electrónicos en la sala del comité durante el debate formal, a menos que la Mesa Directiva lo apruebe excepcionalmente. Los dispositivos electrónicos únicamente podrán ser utilizados en la sala del comité durante los caucus no moderados con el propósito de leer, compartir o redactar anteproyectos de resolución, proyectos de resolución o enmiendas. En ningún caso deben ser utilizados para investigación u otros fines ajenos al debate.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La participación en el Modelo en general, y en el comité en particular, supone la aceptación de lo aquí dispuesto y de las Políticas Generales del Modelo publicadas en la página web. La Organización se reserva la potestad de modificar el Reglamento en cualquier momento, con inmediata notificación a los participantes.